

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820170079500

Proceso Ordinario Laboral de **ROBERTO DIAZ GUTIERREZ** en contra de **JIWIKALTDA**

Lunes, cinco (05) de abril de 2021

Hora inicio: 11:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Roberto Díaz Gutiérrez

Apoderado demandante: Dr. Ángel Alfonso Cuesta

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8513379 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se deja constancia de la inasistencia del curador ad litem Dr. Oscar Anacona quien representa a la sociedad demandada, pese a remitirse el link de la audiencia e intentar comunicación telefónica la cual fue fallida.

CONCILIACIÓN: Ante la inasistencia de la parte demandada se declara fracasada dicha etapa.

AUTO: El Despacho da aplicación al Art 77 del C.P.T y S.S declara confeso al representante legal de la demandada de cada uno de los hechos de la demanda enlistados en los numerales 1 a 6.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS: se observa s

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO: El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO: El litigio se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar la existencia de un contrato de trabajo entre las partes, los extremos de la misma y si hay lugar al pago de las acreencias que se relación en la demanda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) **Documentales:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 5-23del expediente.
- b) **Interrogatorio de parte:** se cita al representante legal de la demandada

2.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

- a) **Interrogatorio de parte al demandante**

Se surte la presente diligencia y se constituye en audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS:

Seria del caso recepcionar el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada, pero ante su inasistencia el Despacho da aplicación al Art 205 C.G.P.

confeso al representante legal de la demandada de cada uno de los hechos de la demanda enlistados en los numerales 1 a 6.

Igualmente seria del caso recepcionar el interrogatorio de parte al demandante, pero ante la inasistencia del curador ad litem, se declara precluida la oportunidad para practicar dicha prueba.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no existen medios probatorios pendientes por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio, se le concede el uso de la palabra al demandante para que presente sus alegaciones.

Escuchados los alegatos, se declara un receso en la audiencia y se cita a las partes para el día jueves 20 de mayo a la hora de las 12:30 pm , fecha y hora en la cual se dictara sentencia.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/90d67b65-03ef-41b0-b95b-26535b9be983?vcpubtoken=4f238889-4773-4ca2-9264-fb983b9d674c>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PEREZ CARREÑO